

E X T R A C T O



Dra. Ximena
Moreno de
Solís
NOTARIA 2a.

D.P.

CONTRATO: CONSTITUCION DE COMPAÑIA

FECHA DE OTORGAMIENTO: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1999

OTORGANTES:

Sr. Fabián Corral Burbano de Lara; ORGANIZACION ILINIZA
S.A., Representante Legal: Sr. Hernando Villagómez Cobo;

OBJETO SOCIAL:

La Compañía tiene como objeto principal el patrocinio
letrado, la prestación de servicios profesionales y de
asesoría en materia legal, así como también la asesoría
en materia administrativa, económica y demás ramas
afines al campo del derecho. Para cumplir con su objeto
social, la Compañía podrá efectuar todas las actividades
que mediata o inmediatamente se relacionen con él. Así
mismo, podrá representar o asociarse con personas
naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para
proyectos o trabajos determinados, o para el cumplimen-
to de su objeto social en general. La Compañía podrá
celebrar y efectuar todo tipo de actos, convenios y
contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier
otra naturaleza que sea permitido por la ley
ecuatoriana y que se relacione con su negocio social.

CAPITAL AUTORIZADO: S/. 72'000.000

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: S/. 36'000.000



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

D.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
República del Ecuador, a los veintiocho días del mes de
septiembre de mil nove
cientos noventa y
nueve, ante mí Docto-
ra Ximena Moreno de
Solines, Notaria Se -
gunda del Cantón Qui-
to, comparecen a la
celebración de la
presente escritura :
los señores Fabián
Corral Burbano de La-
ra y Elena Barriga de Corral, ambos por sus propios
derechos; Hernando Villagómez Cobo en representación de
la Organización Iliniza S.A. en su calidad de Apoderado
Especial, conforme aparece del poder que se adjunta. Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de
estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en
esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de
conocerles doy fe, y me solicitan elevar a escritura
pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR
NOTARIO: En su protocolo de escrituras públicas, sírvase
incorporar una de constitución de compañía al tenor
siguiente: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen las
siguientes personas: Fabián Corral Burbano de Lara y
Elena Barriga de Corral, ambos por sus propios derechos;
Hernando Villagómez Cobo a nombre y en representación

de Organización Iliniza S.A., en su calidad de Apoderado

Especial, según poder adjunto y debidamente autorizado por la Junta General de Accionista; la compañía es ecuatoriana y con domicilio en Quito; las personas naturales son todas ecuatorianos, domiciliadas en Quito y casados, quienes manifiestan su voluntad, como en efecto lo hacen, de constituir una compañía anónima, cuyos estatutos constan a continuación.- S E G U N D A:

ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION

SOCIAL.- La Compañía se denomina "CORRAL-SANCHEZ,

ABOGADOS S.A.".- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La

Compañía tiene como objeto principal el patrocinio

letrado, la prestación de servicios profesionales y de

asesoría en materia legal, así como también la asesoría

en materia administrativa, económica y demás ramas

afines al campo del derecho. Para cumplir con su objeto

social, la Compañía podrá efectuar todas las actividades

que mediata o inmediatamente se relacionen con él. Así

mismo, podrá representar o asociarse con personas

naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para

proyectos o trabajos determinados, o para el cumplimiento

de su objeto social en general. La Compañía podrá

celebrar y efectuar todo tipo de actos, convenios y

contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier

otra naturaleza que sea permitido por la ley

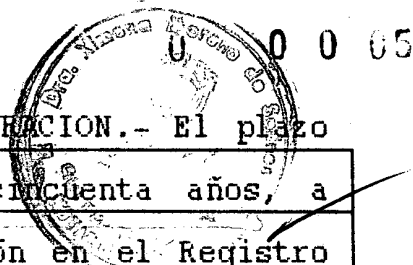
ecuatoriana y que se relacione con su negocio social.-

La Compañía podrá intervenir como socia o accionista en

compañías establecidas o que se establecieren en el país



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



o fuera de él.- ARTICULO TERCERO: DURACION.- El plazo
de duración de la Compañía es de cincuenta años, a
partir de la fecha de su inscripción en el Registro
Mercantil, plazo que podrá ampliarse o disminuirse a
voluntad de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO
CUARTO: DOMICILIO.- La Compañía tiene su domicilio
principal en el Distrito Metropolitano de Quito,
Provincia de Pichincha y podrá abrir agencias,
sucursales o establecimientos en cualquier lugar del
país o del exterior.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-
La compañía tiene un capital autorizado de SETENTA Y DOS
MILLONES DE SUCRES (S/.72'000.000) y un capital suscrito
y pagado de treinta y seis millones de sucres
(S/.36'000.000) dividido en treinta y seis mil (36.000)
acciones nominativas, ordinarias iguales e indivisibles
de un mil sucres cada una; cada acción da derecho a
voto en relación a su valor pagado. Los títulos
representativos de las acciones pueden comprender una o
más de ellas y serán firmados por el Presidente y
Gerente General de la compañía. La cesión o
transferencia de las acciones se verificará de acuerdo
con la Ley.- ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-
La Compañía estará gobernada por la Junta General de
Accionistas y administrada por el Presidente y el
Gerente General, quienes tendrán las atribuciones,
derechos y obligaciones establecidas en la Ley de
Compañías y en el presente estatuto. La Junta General
formada por los accionistas legalmente convocados y

reunidos es el órgano supremo de la Compañía.- ARTICULO

SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son

atribuciones de la Junta General: a. Designar y remover

al Presidente y al Gerente General y señalar sus

remuneraciones; b. Nombrar y remover al Comisario, quien

estará a cargo de la fiscalización de la Compañía y

durará dos años en el período de sus funciones; c.

Aprobar las cuentas y balances que presenten los

Administradores; d. Resolver acerca de la forma de

reparto de las utilidades; e. Resolver acerca de la

amortización de las acciones previo el consentimiento

del capital y la emisión de obligaciones; f. Decidir

acerca del aumento o disminución del capital social y

la prórroga del contrato social. g. Autorizar la

enajenación, gravamen y compraventa de bienes

inmuebles. h. Resolver acerca de la disolución

anticipada de la Compañía; i. Reformar el contrato y el

estatuto; j. Ejercer las demás atribuciones contempladas

en la Ley estatutos de la Compañía.- ARTICULO OCTAVO:

Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y

se reunirán en Quito, domicilio principal de la

Compañía, previa convocatoria del Gerente General por

su propia iniciativa, o a pedido del accionista o

accionistas que representen por lo menos, el veinte y

cinco por ciento (25%) del capital social, para tratar

de los asuntos que indiquen en su petición.- Las Juntas

Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,

dentro de los tres meses posteriores a la finalización



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

del ejercicio económico de la Compañía extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.- La Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Los accionistas a su vez serán individualmente convocados con 8 días de anticipación a la celebración de la Junta, por carta, telegrama, o faxcímil, a las direcciones que tengan registradas en las oficinas de la Compañía.- Sin perjuicio de lo anterior, es aplicable lo establecido en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías; por tanto, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar y tiempo siempre que esté presente todo el capital pagado; en tales casos, los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta.-

ARTICULO NOVENO: DEL QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan al menos la mitad del capital social pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-

ARTICULO DECIMO: A las Juntas Generales concurrirán los

accionistas personalmente o por medio de representantes,

en cuyo caso la representación se conferirá por escrito

y con carácter especial para cada Junta, a no ser que

el representante ostente poder general legalmente

conferido.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las Juntas

Generales estarán dirigidas por el Presidente y en su

falta, por cualquiera de los accionistas designados en

la sesión. Actuará como Secretario el Gerente General

y en ausencia de éste un secretario especial que será

nombrado en ese momento.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El

acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas

Generales llevará las firmas del Presidente y el

Secretario de la Junta, salvo en caso de lo dispuesto

en el Artículo Octavo del Estatuto, en lo relativo a

las Juntas Universales, en que deberán firmar todos los

asistentes. Podrán ser aprobadas en la misma Junta

General o dentro de los quince (15) días siguientes.-

Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas

móviles escritas a máquina en el anverso y reverso las

que deberán ser foliadas con numeración continua y

sucesiva y rubricadas una por una por el Presidente y

el Secretario.- ARTICULO DECIMO TERCERO: Las decisiones

de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del

capital pagado concurrente; los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO

DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente serán

nombrado por la Junta General de Accionistas por el

período de dos años; puede ser reelegido



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

indefinidamente. Sus deberes y atribuciones son:

1 Presidir las sesiones de la Junta General de
2 Accionistas y firmar las actas respectivas; b. Extender
3 y suscribir los nombramientos para los cargos cuya
4 designación corresponda a la Junta General, salvo el
5 suyo que lo será por el Gerente General; c. Firmar los
6 títulos de acción.- d. Reemplazar al Gerente General en
7 caso de ausencia o impedimento, en cuyo caso ejercerá
8 la representación legal de la compañía hasta que se
9 designe su reemplazo; y, e. Ejercer las demás
10 atribuciones que le conceden la Ley y el Estatuto.-

11 ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- Habrá un
12 Gerente General que será nombrado por la Junta General
13 por el período de dos años. Puede ser reelegido
14 indefinidamente y podrá ser accionista o no de la
15 Compañía. Sus deberes y atribuciones son: a. Ejercer
16 la representación legal, judicial y extrajudicial de la
17 Compañía; b. Dirigir la marcha administrativa de la
18 empresa, nombrando, removiendo y señalando la
19 remuneración del personal subalterno, pudiendo
20 inclusive designar gerentes departamentales y contador;
21 c. Girar y aceptar cheques, ceder, endosar, descontar y
22 transferir a nombre de la Compañía toda clase de
23 documentos; d. Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar
24 fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o
25 cualquier otra forma, siempre en relación a los
26 negocios de la Empresa; e. Dirigir el archivo,
27 contabilidad y correspondencia de la Compañía; f.

1 Presentar a la Junta General dentro de sesenta días de

2 concluido el ejercicio económico respectivo, el balance

3 anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta

4 de distribución de beneficios; q. Llevar el libro de

5 actas de las Juntas Generales y actuar como Secretario

6 de este Organismo; h. Suscribir conjuntamente con el

7 Presidente los títulos de accionistas y las actas de

8 sesiones de las Juntas Generales; i. Ejercer las demás

9 atribuciones que le confieren la Ley y el Estatuto, y

10 que fueren necesarias para el cumplimiento de la

11 finalidad social.- ARTICULO DECIMO SEXTO: El Presidente

12 y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus

13 funciones, aún cuando haya fenecido su período, hasta

14 ser legalmente reemplazados, salvo el caso de

15 destitución, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley

16 de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: EJERCICIO

17 ECONOMICO.- El año económico de la Compañía se computará

18 desde el primero de enero hasta el treinta y uno de

19 diciembre.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: La Junta General

20 adoptará las normas pertinentes para la distribución

21 de los beneficios, a propuesta del Gerente General luego

22 de efectuadas las deducciones de Ley. Cada accionista

23 tendrá derecho a percibir utilidades líquidas de la

24 Compañía a prorrata de la acción social pagada.-

25 ARTICULO DECIMO NOVENO: La Compañía formará un fondo de

26 reserva hasta que éste alcance por lo menos un 50% del

27 capital social. En cada anualidad la Compañía

28 segregará de las utilidades líquidas realizadas, un 10



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 para este objeto. Por decisión de la Junta General
2 se podrán formar fondos de reservas especiales o
3 facultativas.- ARTICULO VIGESIMO: DE LA FISCALIZACION.-
4 La Compañía tendrá un Comisario que será designado por
5 la Junta General y durará dos años en sus funciones.
6 Una persona jurídica dedicada a la Auditoría puede ser
7 designada Comisario.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:
8 LIQUIDACIÓN.- Para la disolución y liquidación de la
9 Compañía se observarán las normas establecidas en la
10 Ley de Compañías y además las que la Junta General
11 estime conveniente dictar.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:
12 SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- En caso de discrepancias
13 entre los accionistas en asuntos relativos a la
14 sociedad, estos acuerdan someterse a la Ley de
15 Arbitraje y Mediación y a los jueces árbitros del
16 Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de
17 Comercio de Quito.- TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DE
18 CAPITAL.- El capital social de la compañía está
19 íntegramente suscrito y pagado en su totalidad,
20 mediante: a) ~~aporte en especie~~ que se hace de los
21 bienes inmuebles adquiridos mediante adjudicación hecha
22 en la partición celebrada entre ACOPLAR CIA. LTDA. y
23 ~~organización Iliniza S.A., Fabián Corral Barriga~~ y
24 otros, según consta de la escritura otorgada el quince
25 de diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante el
26 Notario Doctor Jorge Machado, inscrita el veinte y nueve
27 de los mismos mes y año.- Linderos del Edificio
28 Almirante Colón son: NORTE: cuarenta y dos metros

setenta y un centímetros, con edificio DELTA; SUR:

cuarenta y tres metros cuarenta y tres centímetros, con el edificio de la familia Malo; ESTE: veinte metros con edificio DELTA; y, OESTE: en veinte metros con la avenida República del Salvador.- Los inmuebles que se aportan dentro de los siguientes linderos son: UNO.-

Parqueadero once: alícuota total de cero punto veinte y nueve seiscientos por ciento (0.29600%). Nivel menos tres punto cuarenta y un metros. Superficie: catorce metros cuadrados ochenta y dos decímetros cuadrados.

Norte: Muro en cinco metros veinte centímetros; Sur:

Parqueadero doce en cinco metros veinte centímetros;

Este: Muro en dos metros ochenta y cinco centímetros;

Oeste: Circulación vehicular en dos metros ochenta y

cinco centímetros; Arriba: Media losa con parqueadero

cuarenta y ocho y parqueadero cuarenta y siete en

catorce metros cuadrados ochenta y dos decímetros

cuadrados, Abajo: Media losa con parqueadero treinta y

dos en catorce metros cuadrados ochenta y dos decímetros

cuadrados. DOS.- Parqueadero treinta y cuatro: alícuota

total de cero punto treinta y dos cero cincuenta y seis

por ciento (0.32056%).- Nivel: menos seis punto cuarenta

y siete. Superficie: dieciséis metros cuadrados cero

cinco decímetros cuadrados. Norte: Parqueadero número

treinta y tres en cinco metros treinta y dos

centímetros, Muro en cero metros cero tres centímetros.

Sur: Parqueadero número treinta y cinco en cinco metros

treinta y cinco centímetros; Este: Muro en tres metros.



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

Oeste: Circulación vehicular en tres metros; Arriba: Media losa con parqueadero trece en dieciséis metros cuadrados cero cinco decímetros cuadrados; Abajo: Suelo en dieciséis metros cuadrados cero cinco decímetros cuadrados.- TRES.- Parqueadero treinta y cinco: alícuota total de cero punto veinte y ocho quinientos sesenta y uno por ciento (0.28561%). Nivel: menos seis punto cuarenta y siete metros. Superficie: catorce metros cuadrados treinta decímetros cuadrados. Norte: Parqueadero número treinta y cuatro en cinco metros treinta y cinco centímetros, Muro en cero metros quince centímetros. Sur: Parqueadero número treinta y seis en cinco metros cincuenta centímetros; Este: Muro en dos metros sesenta centímetros; Oeste: Circulación vehicular en dos metros sesenta centímetros.; Arriba: Media losa con parqueadero catorce en catorce metros cuadrados treinta decímetros cuadrados; Abajo: Suelo en catorce metros cuadrados treinta decímetros cuadrados.- CUATRO.- Parqueadero número treinta y seis: alícuota total de cero punto treinta y tres doscientos cincuenta y cinco (0.33255%). Nivel: menos seis punto cuarenta y siete metros. Superficie: dieciséis metros cuadrados sesenta y cinco decímetros cuadrados.- Norte: Parqueadero número treinta y cinco en cinco metros cincuenta centímetros, Muro en cero metros cero cinco centímetros. Sur: Parqueadero número treinta y siete en cinco metros cincuenta y cinco centímetros; Este: Muro en tres metros, Oeste: Circulación vehicular en tres

metros; Arriba: Media losa con parqueadero número

quince en dieciséis metros cuadrados sesenta y cinco

decímetros cuadrados, Abajo: Suelo en dieciséis metros

cuadrados sesenta y cinco decímetros cuadrados.- CINCO.-

Bodega dieciocho: alicuota total de cero punto cero

setenta y nueve cero seis por ciento (0.07906%). Nivel:

menos cuatro punto noventa y cuatro metros.

Superficie: cuatro metros cuadrados setenta y cinco

decímetros cuadrados. Norte: Pared propia con

circulación vehicular en dos metros; Sur: Pared propia

con área comunal en dos metros., Este: Pared medianera

con bodega número diecinueve en dos metros veinte y

cinco centímetros, pared propia con área comunal en cero

metros ciento veinte y cinco milímetros; Oeste: Pared

propia con área comunal en un metro trescientos setenta

y cinco milímetros, Arriba: Media losa con área comunal

y bodega ocho en cuatro metros cuadrados setenta y cinco

decímetros cuadrados; Abajo: Suelo en cuatro metros

cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados.- SEIS.-

Bodega diecinueve: alicuota total de cero punto

diecinueve trescientos veinte y cuatro por ciento

(0.19324%). Nivel: menos seis punto cuarenta y siete

metros. Superficie: once metros cuadrados sesenta y un

decímetros cuadrados. Norte: Pared propia con

circulación vehicular en cinco metros dieciséis

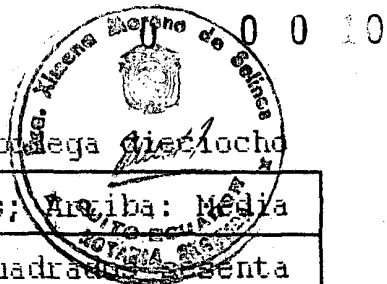
centímetros. Sur: Pared propia con pared comunal en

cinco metros dieciséis centímetros; Este: Pared propia

con área comunal en dos metros veinte y cinco



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



centímetros; Oeste: Pared medianera con bodega ⁷diariocho
1 en dos metros veinte y cinco centímetros; Arriba: Media
2 losa con área comunal en once metros cuadrados sesenta
3 y un decímetros cuadrados; Abajo: Suelo en once metros
4 cuadrados sesenta y un decímetros cuadrados.- SIETE.-
5 Oficina noventa y uno: alícuota total de cuatro punto
6 sesenta y tres setecientos tres por ciento (4.63703%).
7 Nivel: más treinta punto setenta y dos metros.
8 Superficie: ciento treinta y nueve metros cuadrados
9 treinta decímetros cuadrados. Norte: Fachada a retiro
10 lateral en diecisiete metros noventa centímetros; Sur:
11 Pared propia con área comunal en tres metros cuarenta y
12 cinco centímetros; Fachada retiro posterior en cuatro
13 metros treinta centímetros; Pared medianera con oficina
14 número noventa y dos en dos metros treinta y tres
15 centímetros; Oeste: Fachada a retiro frontal en cuatro
16 metros veinte centímetros; tres metros sesenta y ocho
17 centímetros y tres metros sesenta y ocho centímetros;
18 Arriba: Media losa con oficina número ciento uno en
19 ciento treinta y nueve metros cuadrados treinta
20 decímetros cuadrados; Abajo: Media losa con oficina
21 número ochenta y uno en ciento treinta y nueve metros
22 cuadrados treinta decímetros cuadrados.- OCHO.- Oficina
23 noventa y dos: alícuota total de tres punto treinta y
24 cuatro seiscientos doce por ciento (3.34612%).- Nivel:
25 más treinta punto setenta y dos metros. Superficie:
26 cien metros cuadrados cincuenta y dos decímetros
27 cuadrados. Norte: Pared medianera con oficina número
28

noventa y uno en trece metros ochenta y cinco

centímetros, Pared propia con área comunal en dos

metros cuarenta centímetros; Sur: Fachada a retiro

lateral en diecisiete metros noventa centímetros; Este:

Pared propia con área comunal en un metro cincuenta y

cinco centímetros: Fachada retiro posterior en cuatro

metros treinta centímetros; Oeste: Pared medianero con

oficina número noventa y uno en dos metros treinta y

tres centímetros. Fachada retiro frontal en cuatro

metros veinte centímetros; Arriba: Media losa con

oficina número ciento dos en cien metros cuadrados

cincuenta y dos decímetros cuadrados; Abajo: Media losa

con oficina número ochenta y dos en cien metros

cuadrados cincuenta y dos decímetros cuadrados. Los

aportantes de los inmuebles acuerdan que el valor que

se le asigna a los bienes antes mencionados es de

TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO

MIL TRESCIENTOS VEINTE SUCRES (S/. 35'795.320,00).- Los

aportes de los bienes inmuebles que por este

instrumento se efectúan son traslativas de dominio a

favor de la compañía que se constituye y por lo tanto

el riesgo de las cosas aportadas serán de cargo de la

compañía desde la fecha en que se haga la entrega

respectiva o se produzca el cambio en el registro

correspondiente.- Los aportantes de los inmuebles

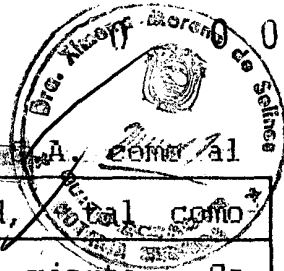
recibirán a cambio de la parte alícuota proindiviso

sobre las cosas comunes que se aportan, la propiedad

exclusiva del número de acciones que por el aporte le



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



corresponde tanto a Organización Ilíniza S.A. como al

Doctor Fabián Corral y no en copropiedad, tal como

consta en el cuadro que aparece en esta minuta.- Se

acompaña el certificado de pago de alícuotas del

Administrador de la Asociación de Copropietarios del

Edificio Almirante Colón, así como el certificado del

Registrador de la Propiedad de Quito y copia del

Reglamento de Propiedad Horizontal, que consta en la

escritura de adjudicación de los inmuebles que se

aportan, otorgada el quince de diciembre de mil

novecientos noventa y tres, ante el Notario Doctor Jorge

Machado, inscrita el veinte y nueve de los mismos mes y

año.- b) Mediante aporte en numerario que se encuentra

depositado en una cuenta de integración del Banco ABN

AMRO BANK, tal como consta en el certificado que se

adjunta.- Consecuentemente el capital se encuentra

conformado de la siguiente forma:-----

ACCIONISTA	%	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO			# ACCIONES
		ESPECIE	NUMERARIO		
Organización Ilíniza S.A.	50%	\$/. 17'897.660	\$/. 102.340		18.000
Fabián Corral B.	50%	\$/. 17'897.660	\$/. 102.340		18.000
TOTAL		\$/. 35'795.320	\$/. 204.680		36.000

C U A R T A: En todo lo no previsto en esta escritura se

encuentran incorporadas las normas pertinentes, de la

Ley de Compañías, las del Código de Comercio, las del

Código Civil, y la Ley de Arbitraje y Mediación, en lo

que fueren aplicables.- Se encuentran autorizados los

abogados Fabián Corral Barriga, Evelyn López de Sánchez

y Maria Elena Barriga para realizar todos los trámites

y gestiones necesarios para el perfeccionamiento de la

Compañía.- El señor Notario se servirá agregar y

anteponer las cláusulas de estilo y agregar los

documentos habilitantes.- Firmado.- Doctora Evelyn

López de Sánchez. Matrícula número mil novecientos

cuarenta y nueve del Colegio de Abogados de Quito. Hasta

aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública

con todo el valor legal. Y leída que fue íntegramente a

los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y

firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy

fe.

SR. FABIAN CORRAL BURBANO DE LARA

C.C. 060062234-8 C.V.

SR. ELENA BARRIGA DE CORRAL

C.C. 1702709377 C.V.

SR. HERNANDO VILLAGOMEZ COBO

C.C. 170097411-8 C.V.

Firmado.- Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria

Segunda del cantón Quito.- SE AGREGA LOS HABILITANTES. -



DEL

CANTON QUITO



PODER ESPECIAL

En la ciudad de San-

Francisco de Quito ,

OTORGADO POR

Capital de la Repú--

blica del Ecuador , -

LA CIA. ORGANIZACION ILINI

hoy día once (11) de

ZA S.A.

Febrero de mil -

novecientos noventa-

A FAVOR DE

y cuatro , ante mí ,

el Notario Vigésimo-

EL SR. HERNANDO VILLAGOMEZ

Noveno del Cantón --

COBO

Quito , Doctor Rodri

go Salgado Valdez , -

CUANTIA: INDETERMINADA

comparece : El señor

Ingeniero Vicente Sán

chez V. , de estado-

civil casado - , -

en su calidad de Pre

sidente y Representante Legal de la Compañía OR-

GANIZACION ILINIZA S.A. , según consta del res--

pectivo documento habilitante que se agrega . -

El compareciente es mayor de edad , de nacione--

lidad ecuatoriana , domiciliado en esta ciudad de

Quito , hábil para contratar y poder obligarse a

quien de conocer doy fe y dice que eleve a escri

tura pública la minuta que me entregue cuyo te--

nor literal y que transcribo es el siguiente :-

SEÑOR NOTARIO : En su protocolo -

de escrituras públicas sirvase incorporar una de

-- poder especial , al tenor siguiente : - UNO . -

, PRIMERA . - C o m p a r e c i e n t e .

-- Comparece al otorgamiento de este instrumento -

-- público el señor Ingeniero Vicente Sánchez V. ,

en su calidad de Presidente y representante le-

gal de la COMPANIA ORGANIZACION ILINIZA S.A. , -

-- según se acredite con el nombramiento inscrito-

que se acompaña como documento habilitante . -

-- SEGUNDA . - P o d e r . - El Ingeniero Vi-

-- yente Sánchez V. , obrando e nombre y en repre-

sentación de la Compañía ORGANIZACION ILINIZA -

S.A. , declara que , como en efecto lo hace , -

otorga poder especial , amplio y suficiente co-

mo en derecho se requiere al señor Hernando Vi-

-- llagómez Cobo , ecuatoriano , legalmente capaz-

- y domiciliado en la ciudad de Quito . El Apode

rado tendrá las facultades que constan en el Ac

-- tade Junta General Extraordinaria Universal de

-- cuatro de enero de mil novecientos noventa y --

- cuatro , documento que se acompaña como habili-

-- tante . -- TERCERA . - El señor Notario se --

servirá y anteponer las demás cláusulas de esti-

lo para la validez y firmeza del presente instru

mento . - H a s t a e q u i l a m i n u -

s y nueve de la del-
misma que el--
n todas sus par-
te esta escritu-

A

C O N T I N U A C I O N

EL SIGUIENTE

D O C U M E N T O

H A B I L I T A N T E

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público



PROTOCOLIZACION: 6 de septiembre de 1.991

L.V.

ORGANIZACION ILINIZA S. A.



Quito, 1ero. de agosto de 1991

Señor Ingeniero
VICENTE SANCHEZ VILLAGOMEZ
Presente.

De mis consideraciones:

La Junta General Ordinaria de ORGANIZACION ILINIZA S.A., en su sesión del 1ero. de agosto de 1991, decidió reelegirlo a usted como Presidente de la Compañía, por el periodo estatutario de CINCO AÑOS.

Corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de igual facultad que tiene el Gerente General y, reemplazarlo en caso de su ausencia, falta, impedimento, o por encargo de la Junta General.

Sus funciones y atribuciones se encuentran enumeradas en la escritura pública de transformación otorgada ante el Notario Décimo Noveno de Quito, el 9 de agosto de 1985, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 18 de enero de 1986.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública ante el Notario Décimo Primero de Quito, el 3 de febrero de 1976, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 17 de febrero de 1976.

Usted se servirá aceptar esta designación al pie de la presente.

Muy atentamente,

Ing. Juan Fernando Serrano S.

Acepto la designación de Presidente - Quito, 1ero. de agosto de 1991.

Ing. Vicente Sánchez Villagómez

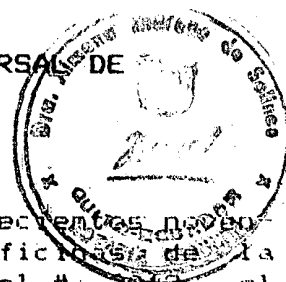
4530
28 AGO. 1991

122

ORGANIZACION ILINIZA S. A.

0 0 0 14

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
ORGANIZACION ILINIZA S.A.



En Quito, a los 4 días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro, a las 15H00, se reúnen en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Avda. Gaspar de Villaroel # 2043, el Ing. Vicente Sánchez V., Presidente de la Compañía por sus propios derechos, propietario de 129.753 acciones de un mil sucres cada una, totalmente pagadas con igual número de votos; la Dra. Evelyn de Sánchez, a nombre y en representación de Corporación de Inversiones y Valores S.A. CORINVAL, en su calidad de apoderada, propietaria de 51.831 acciones, de un mil sucres cada una, totalmente pagadas con igual número de voto; la Sra. Irma Sánchez de Serrano, por sus propios derechos propietaria de 1.113 acciones de mil sucres cada una, totalmente pagadas y con igual número de votos. Se encuentran también presentes el Ing. Juan F. Serrano S., Gerente General de la Compañía y los Señores Eddy Sánchez e Ing. Galo Serrano, cada uno por sus propios derechos y cada uno propietario de 4 acciones de mil sucres cada una, totalmente pagadas, con igual número de acciones.

Los mencionados accionistas que conforman el cien por ciento del capital social de la Compañía, por unanimidad deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal y, así mismo por unanimidad deciden tratar el siguiente Orden del Día:

- Otorgamiento de poder General.

El señor Presidente de la Compañía, declara instalada la Junta General y pone en consideración los puntos del Orden del día y actuando en la Secretaría el Gerente General antes mencionado.

- En consideración al único punto del orden del día, y por así convenir a los intereses de la Compañía, la Junta General por unanimidad decide otorgar un poder general al señor Hernando Villagómez O., de conformidad con lo estipulado en el artículo 302 de la Ley de Compañías y, con las siguientes facultades:

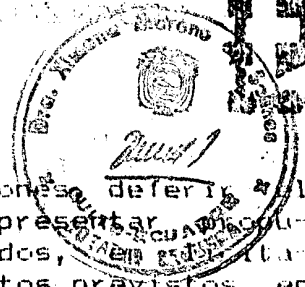
Actuar a nombre y en representación de la Compañía, realizando los actos, contratos y representación judicial y extrajudicial de la Compañía que corresponden al Gerente General de la misma. El apoderado está facultado para realizar todos y cada uno de los actos de administración y gestión de la Compañía, para suscribir contratos, contraer obligaciones, realizar actos, presentar solicitudes, escritos, iniciar y contestar demandas, presentar reclamos administrativos, participar en licitaciones y todos los demás que corresponden al ejercicio normal de la gerencia de la Compañía, incluyendo las relativas al manejo interno y externo de la misma. Expresamente se confiere al Apoderado las facultades necesarias para transigir, comprometer el pleito en Arbitros,

RAZON DE PROTOCOLIZACION: - A petición del Doctor Fabián Corral, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Novena de este Cantón, a mi cargo, en una foja útil y en esta fecha, el nombramiento que antecede.- Quito, a seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno .- Firmado).- Doctor Rodrigo Salgado Valdez.- Notario Vigésimo Noveno del Cantón . - A continuación se encuentra un sello.-

Se protocolizó ante
mí , en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA ,
firmada y sellada en Quito , a once de febrero de mil
novecientos noventa y cuatro .-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.

Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



destituir de juicios y reclamos, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, hacer posturas en remates, presentar ofertas en concursos de precios públicos y privados, aceptar participaciones y en todos los demás actos y procedimientos previstos en la Ley de Contratación Pública; recibir pagos, emitir recibos, girar cheques, aceptaciones bancarias, letras de cambio y demás documentos de obligación y descarga, finiquitos laborales, escrituras públicas y privadas y en general realizar todos aquellos actos que sean necesarios para llevar adelante el giro ordinario de los negocios de la Compañía.

El Apoderado podrá hacer uso de este poder tan solo en caso de ausencia falta o impedimento del Presidente y del Gerente General o quando así se lo solicite por escrito el señor Presidente de la Compañía; su duración será indefinida y podrá ser revocado en cualquier momento.

Los accionistas facultan al Presidente o al Gerente General a suscribir la escritura pública de otorgamiento de poder.

Terminado así el orden del día, se declara un receso para la redacción del Acta. Hecha ésta, se reinstala la sesión, se da lectura a la misma y se la aprueba en los términos que aquí constan. En fe de todo lo cual suscriben todos los accionistas, junto con el Gerente General - Secretario que certifica. Con lo cual se levanta la sesión a las 16H00.

Firman:

ING. VICENTE SANCHEZ V.
PRESIDENTE

DRA. EVELYN L. DE SANCHEZ

ING. GALO BERRANO R.

ING. JUAN F. SERRANO
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

Yema de Serrano
SRA. YEMA DE SERRANO

SR. EDDY V. SANCHEZ

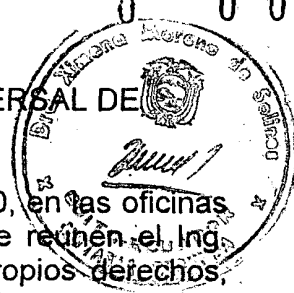
1
2
3
4 Se otorgó ante-
5 mí , en fe de ello confiero esta TERCERA
6 COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , -
7 a diecisiete de febrero de mil novecientos noven-
8 ta y cuatro .-

9
10
11
12 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

13 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.

14 NOTARIA VIGESIMO NOVENO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
ORGANIZACION I LINIZA S.A.**



En Quito, a los 14 días del mes de mayo de 1999, a las 20h00, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en Ave. Gonzalez Suarez 318, se reúnen el Ing. Vicente Sánchez V., Presidente de la Compañía, por sus propios derechos, propietario de 91355 acciones de un mil sucres cada una, totalmente pagadas, con igual número de votos; y la señora Evelyn L. de Sánchez, por sus propios derechos propietaria de 91354 acciones, de un mil sucres cada una, totalmente pagadas, con igual número de votos. Se encuentra también presente la señora Jackeline Coronel.

Los mencionados accionistas que conforman el 100% del capital social de la Compañía, por unanimidad deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal y, asimismo por unanimidad, deciden tratar el siguiente Orden del Día:

Aportación de derechos y acciones sobre bienes inmuebles.

El señor Presidente de la Compañía declara instalada la Junta y pone en consideración el único punto del orden del día y, actúa como Secretaría ad-hoc la señora Jackeline Coronel, por decisión de los accionistas.

La Junta General por unanimidad acepta aportar a la constitución de una compañía la parte alícuota proindiviso sobre los inmuebles adquiridos mediante adjudicación hecha en la partición celebrada con ACOPLAR CIA. LTDA. y otros, según consta de la escritura otorgada el 15 de diciembre de 1993, ante el Notario Dr. Jorge Machado, inscrita el 29 de los mismos mes y año.

Los inmuebles son los siguientes:

1. Parqueo 11 con alícuota total de .29600%
2. Parqueo 34 con alícuota total de .32056%
3. Parqueo 35 con alícuota total de .28561%
4. Parqueo 36 con alícuota total de .33255%
5. Bodega 18 con alícuota total de 0.07906%
6. Bodega 19 con alícuota total de .19324%
7. Oficina 91 con alícuota total de 4.63703%
8. Oficina 92 con alícuota total de 3.34612%

Se le autoriza al señor Presidente o al Apoderado a suscribir la escritura pública de constitución y a recibir a cambio de la parte alícuota proindiviso sobre la cosas comunes, la propiedad exclusiva del número de acciones que por el aporte le corresponde a Organización Iliniza S.A. y no en copropiedad.

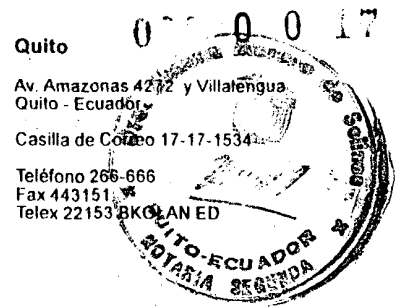
Terminado así el Orden del Día, se declara un receso para la redacción del Acta. Hecha ésta, se reinstala la sesión se da lectura al acta y se la aprueba en los términos que aquí constan. En fe de todo lo cual suscriben todos los

accionistas junto con la Secretaria ad-hoc que certifica. Con lo cual se levanta la sesión a las 21h00 .


VICENTE SANCHEZ V.
PRESIDENTE


EVELYN L. DE SANCHEZ
ACCIONISTA


SECRETARIA AD-HOC



Quito, 14 de julio de 1999

CERTIFICACION

El **ABN AMRO BANK**, Sucursal Quito, certifica haber dado apertura en sus libros a la cuenta de Integración de Capital de **CORRAL SANCHEZ ABOGADOS S.A.** compañía que está en formación, con un depósito inicial de ECS 204.680 - (DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA SUCRES), efectuado por parte de:

ORGANIZACION ILINIZA S.A.
DR. FABIAN CORRAL B.

ECS 102.340,00
102.340,00

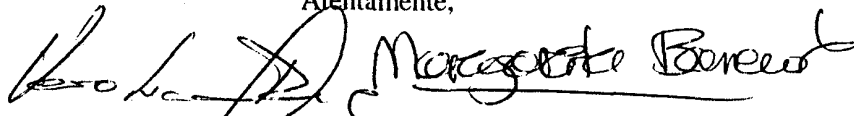
TOTAL

204.680,00

Esta cantidad será retenida por el Banco hasta cuando finalicen los trámites previstos por la ley para la constitución de las compañías limitadas, y los representantes legales de **CORRAL SANCHEZ ABOGADOS S.A.** presenten copia de la escritura de constitución de la compañía y de sus respectivos nombramientos inscritos en el Registro Mercantil, así como también la autorización otorgada por la Superintendencia de Compañías.

La presente certificación no es negociable y se emite solamente para efectos determinados en la Ley de Compañías, en cuanto se refiere a la integración de Capital Social.

Atentamente,


ABN AMRO BANK ECUADOR

ADMINISTRACION DE EDIFICIOS
BRASIL 293 Y DIBUJA
TELEFAX: 24-12-12 CELULAR 09-493877

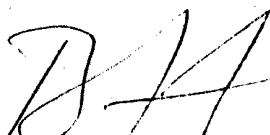
Quito, 20 Septiembre 1999

C E R T I F I C A D O D E E X P E N S A S

A PETICION VERBAL DE CORRAL SANCHEZ ASOCIADOS COPROPIETARIOS DE LAS OFICINAS 91-92, PARQUEADEROS 11-34-35-36 Y BODEGAS 18-19, DEL EDIFICIO ALMIRANTE COLON SITUADOS EN LA AV. REPUBLICA DEL SALVADOR 880, SECTOR LA CAROLINA, CANTON QUITO, PROVINCIA PICHINCHA, CERTIFICO QUE CORRAL SANCHEZ ASOCIADOS SE ENCUENTRA AL DIA EN SUS OBLIGACIONES COMUNALES HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1999.

CORRAL SANCHEZ ASOCIADOS PUEDE HACER USO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO ESTIME CONVENIENTE.

ATENTAMENTE


**BOLIVAR GUERRERO
ADMINISTRADOR
EDIFICIO ALMIRANTE COLON.**



SINDICATURA MUNICIPAL

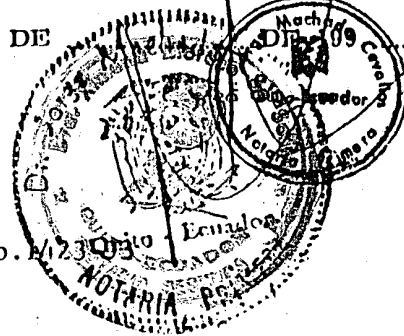
El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

15

0 0 0 18
NUM 1423-93
25 MAR 1993

QUITO, A DE

ASUNTO: REFERENCIA EXPEDIENTE Nro. 1423-93



Señor
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON
Presente.-

Señor Notario:

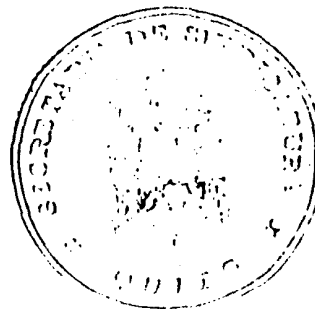
Para los fines legales consiguientes comunico a usted que por DELEGACION del señor Alcalde y previo el informe técnico favorable de la Dirección de Planificación Nro.2876 de fecha 19 de marzo de 1993 se autoriza la DECLARATORIA EN PROPIEDAD HORIZONTAL del inmueble ubicado en la Av. República de El Salvador # 876, propiedad de la COMPAÑIA ACÓPLAR CIA. LTDA Y OTROS. Este acto administrativo se lo hace de acuerdo con el Art.19 de la Ley de Propiedad Horizontal.

La I.Municipalidad no se responsabiliza por cualquier compromiso de venta o ventas de departamentos efectuados antes de terminarse el edificio y en tanto el interesado no haya obtenido el certificado de habitabilidad por parte de la Dirección de Planificación Municipal, cuando este terminado el mismo.

Las construcciones estarán sujetas a los planos aprobados por el I.Municipio por medio de sus correspondientes departamentos y al informe Nro.6037 de fecha julio 16 de 1992.

Atentamente,

uue
Dr. Patricio Vivanco Riofrío
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL
AP
Adj. Expediente.



Es fiel compulsa del documento
que antecede, el mismo que en original se encuentra agrega-
do a una escritura otorgada ante mí en fecha anterior, y en
fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, firmada y se-
llada en Quito, a veinte y ocho de septiembre de mil no-
vecientos noventa y nueve.- Firmado.- Doctora Ximena
Moreno de Solines. Notaria Segunda.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO



CERTIFICADO No. : C6034651.001

FECHA DE INGRESO : 15-09-1999

FECHA DE ENTREGA : 17-09-1999

CERTIFICADOR : GR

CERTIFICACION

1993-PH2 3083 (3086)-1769. El infrascrito Registrador de la Propiedad del cantón, en legal forma tiene a bien certificar que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta y cuatro, hasta el catorce de septiembre de mil novecientos noventa y nueve; para ver los Gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los Parqueos ONCE alicuota de .29600%, 34 alicuota de .32056%, 35 alicuota de .28561%, y 36 alicuota de .33255%; Albergues 18 alicuota de 0.07906%, y 19 alicuota de .19324%; Oficinas 91 alicuota de 4.63703%, y 92 alicuota de 3.34612%, que forman parte del Edificio Almirante Colón, ubicado en la parroquia Benalcázar, de este Cantón, adquirido por el doctor FABIAN CORRAL y ORGANIZACION ILINIZA S.A., proindiviso y en partes iguales, mediante adjudicación hecha en la partición celebrada con Acoplar Cía. Ltda, y otros, según consta de la escritura otorgada el quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario doctor Jorge Machado, inscrita el veinte y nueve de los mismos mes y año; la Declaratoria y el Reglamento de Propiedad Horizontal, legalmente inscritos el veinte y tres de abril de mil novecientos noventa y tres. Por éstos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que no está embargado, ni prohibido de enajenar.- Quito, a quince de

septiembre de mil novecientos noventa y nueve, las ocho a.m. - EL

REGISTRADOR

OTJ.

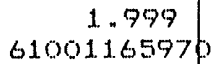
[Signature]



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

SE
DE
DE
DE
DE
DE

00020



DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
08/09/1999

CODIGO
00000000111111

NOMBRE
CORRAL SANCHEZ ABOGADOS S A

DIRECCION

91 0 SALVADOR REPUBL

AVALUO COMERCIAL

EXO/REB.

AVALUO IMPONIBLE

35.795.420

03/09/1999

EMISION:

0382226

[illegible]

ALCABALAS

***1/345.000

SERVICIOS ADMINISTR.

*****5.000

000
000

TRANSPERENCIA DE TRÁMITE
Trámite Despachado
Dirección Financiera Tributaria

TRANSACCION
396436

PAGINA DE 1

VENTANILLA
09

BANCO

CUENTA

SUB TOTAL

****1.350.000

PAGO TOTAL

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
CORRAL BURBANO DE LARA FABIAN
1110602014001009001001

RESPONSABLE
CEVALLOS MARICELA

No. 002537726

DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONTRIBUYENTE

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

17v
ALCABALA

Quito, 09/09/1999

Formulario No.: 31724

Por \$: 90,000

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 611165970

Nombre del comprador / A favor de: CORRAL SANCHEZ ABOGADOS S.A.

Nombre del vendedor / Que otorga: CORRAL BURBANO DE LARA FABIAN

Concepto: Traspaso-Dominio

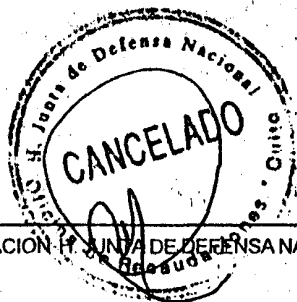
Base imponible: 17,900,000

Observaciones: 0%D1 0%D2

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: XXXXXXXX



0629056

RDIAZ

RDIAZ

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ORIGINAL

18
H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALA

110326 0 21

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

COMPROBANTE DE PAGO Quito, Jueves 9 de Septiembre de 1999

Número:

Por S/.

192,20

Notaría: 0

Número del Municipio:

417724

A favor de: CORRAL SANCHEZ ABOGADOS S A

Que otorga: FABIAN CORRAL

Concepto: VENTA

Base imponible 35,795,320

Rebajas %: 50

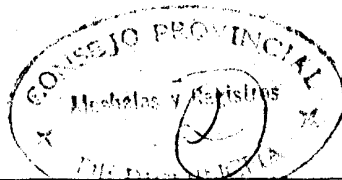
Recargos %: 0

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: LFG

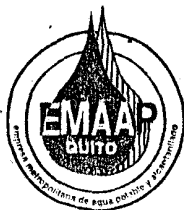


ALCABALA

110326

Recaudaciones H.C.C.P.





18v

GERENCIA COMERCIAL Nro. 9907992
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 1999/09/10
NOMBRE : CORRAL SANCHEZ ABOGADOS
QUE OTORGA: CORRAL FABIAN

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S/. 35,795,320.00 Sucres.

Por valor de contrato de CV Rebaja: 50%
del inmueble ubicado en: BENALCAZAR

Ante el notario: 2 271

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto legislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-
signo la suma de: 179,076.00 Sucres

CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA
Y SEIS CON 00/100 *****
TOTAL A PAGAR: 179,076.00 Sucres

Efectivo: 179,076.00
Cheque Nro.:
Banco:

REGISTRO DE PAGO

9907992

179,076.00 1999/09/10 44 98902 CORRAL SANCHEZ ABOG

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170007611-4
HERNANDEZ VILLAGOÑEZ CÉSAR
11 DE ENERO DE 1931
AMATO, TUNGURAHUA
U. OR. 24 134
AMATO TUNGURAHUA 1931

[Firma]

[Fotografía]



ECUATORIANA V1144 V1122
C/O NELLY HAJAS
SECURARIA COMERCIANTE
CRISTOBAL VILLAGOÑEZ
NIETA CONO
QUITO 28 de septiembre 1989
28 de septiembre 1989
0740434

[Firma]

[Fotografía]

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicado en el Registro Civil Ley 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 28 de Septiembre de 1989

[Firma]

Dra: Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y COORDINACIÓN

CIUDADANÍA No. 440163194-41
 CORRAL BARRAM DE LARA ERNESTO VINICIO FERRER
 27 AGOSTO 1947

CHIMBORAZO RIOSARSA/LIZARZABU
 CI 129 00922
 CHIMBORAZO RIOSARSA
 11248 4870 47

[Handwritten signature]

CIUDADANÍA No. 44333V4442
 CASANO CARLO BARRIGA ORDOÑEZ
 SUPERIOR ORDOÑEZ
 ERNESTO CORRAL
 ERNESTO BARRIGA DE LARA
 27 AGOSTO 1947

[Handwritten signature]

4867543

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2336 publicado en el Registro Oficial 1 504 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 3 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 28 de Sept. de 1999

[Handwritten signature]

Dra: Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



00023

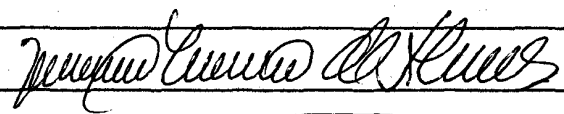
De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2333 publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 13 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

~~Dra: Ximena Moreno de Solines~~

NOTARIA SEGUNDA



1 Se otorgó ante mí, y
2 en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
3 CERTIFICADA de la Escritura de Constitución de la
4 compañía denominada CORRAL-SANCHEZ, ABOGADOS S.A., en
5 veinte fojas, firmada y sellada en Quito, a cuatro
6 de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

7 
8
9 Dra. Almendra Moreno de Solines

10 NOTARIA SEGUNDA



RS...



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de
Compañías, en su resolución número 99.1.1.1.2650 de
fecha 12 de octubre de 1999; tomé nota de la aprobación
constante en dicha Resolución, al margen de la matriz
de la escritura de Constitución de la Compañía CORRAL-
SANCHEZ ABOGADOS S.A. otorgada ante mí, el 28 de
septiembre de 1999.-

QUITO, A 26 DE OCTUBRE DE 1999.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



Contratantes .-

CORRAL BURBANO DE LARA FABIAN en calidad de APORTANTE

BARRIGA ELENA en calidad de APORTANTE

ORGANIZACION ILINIZA S.A. en calidad de APORTANTE

0 0 0 25

COMPANIA CORRAL SANCHEZ ABOGADOS S. CA en calidad de BENEFICIARIO

Registro de la Propiedad del Cantón Quito

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:
REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 130, repertorio(s) -49225-

Matriculas Asignadas

1701040000003623 PARQUEAD. # 11 DEL EDIFICIO ALMIRANTE COLON PARROQUIA BENALCAZAR

1701040000003661 PARQUEAD. # 34 DEL EDIFICIO ALMIRANTE COLON PARROQUIA BENALCAZAR

1701040000003662 PARQUEAD. # 35 DEL EDIFICIO ALMIRANTE COLON PARROQUIA BENALCAZAR

1701040000003663 PARQUEAD. # 36 DEL EDIFICIO ALMIRANTE COLON PARROQUIA BENALCAZAR

1701040000003664 BODEGA # 18 DEL EDIFICIO ALMIRANTE COLON PARROQUIA BENALCAZAR

1701040000003665 BODEGA # 19 DEL EDIFICIO ALMIRANTE COLON PARROQUIA BENALCAZAR

1701040000003666 OFICINA # 91 DEL EDIFICIO ALMIRANTE COLON PARROQUIA BENALCAZAR

1701040000003667 OFICINA # 92 DEL EDIFICIO ALMIRANTE COLON PARROQUIA BENALCAZAR

Lunes 8 de Noviembre de 1999, 10:07:23 AM

EL REGISTRADOR



Los números de Matricula le servirán para cualquier trámite posterior.-
Responsables.-

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE

Depurador.- MANUEL CISNEROS

Amanuense.- LENIN SALINAS

✱ ✓ ✱ ✱ ✓



0 0 0 26

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON:— En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA, DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, de 12 de Octubre de 1.999, bajo el número 2831, del Registro Mercantil, Tomo 130.— Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCION de la Compañía " CORRAL SANCHEZ ABOGADOS S.A. ".— Otorgada el 28 de Septiembre de 1.999, ante la NOTARIA SEGUNDA, del Distrito Metroplitano de Quito, DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES.— Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.— Se anotó en el REPERTORIO bajo el número 021039.— Quito, a veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. EL REGISTRADOR.—

DVN.—

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

